

LICITACION PRIVADA N°2/2024

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1º: Llámase a licitación para efectuar la contratación mencionada en el detalle y especificaciones que constituyen las Cláusulas Particulares de este Pliego.

ARTICULO 2º: Las propuestas serán abiertas en la Dependencia, día y hora indicadas en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes. Solamente podrán hacerse observaciones de carácter normal y/o legal, por las personas interesadas directamente por ser proponentes en la licitación o los representantes de aquellas, que previamente deberán acreditar tal representación mediante poder general o especial para el acto, como asimismo su identidad personal, mediante la documentación respectiva. Si el día fijado para la apertura fuera feriado o asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 3º: Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido tomadas y presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad, serán agregadas al Expediente de Licitación sin abrir, con la constancia respectiva.

PRESENTACION DE OFERTAS

ARTICULO 4º: La presentación de ofertas, sin observación al presente Pliego, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones.

ARTICULO 5º: Para la presentación de ofertas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Municipalidad o Contaduría General de la Provincia. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite las inscripciones. Igualmente podrá presupuestar, en las licitaciones Privadas, exclusivamente quienes sin estar inscriptos en los Registros, lo solicitarán dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, antes de realizado el acto de apertura. En ambos casos, podrán ser adjudicatarios únicamente si completando todos los requisitos requeridos para la inscripción y siempre que los mismos sean satisfactorios, caso contrario las propuestas serán destinadas a desestimarse indefectiblemente.

ARTICULO 6º: Las propuestas se redactarán por duplicado, en lo posible a máquina, cada hoja será firmada por el proponente y se entregarán en sobre cerrado, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Balcarce, ubicada en Calle 16 N° 602, primer piso de la ciudad de Balcarce.

ARTICULO 7º: Las propuestas se deberán presentar según las siguientes formalidades: Un primer sobre sin identificación de proponentes que estará perfectamente cerrado, indicará número de Expediente si lo hubiere, número de Licitación, fecha y hora de apertura de las propuestas. Deberá contener un **SOBRE N°1** con la documentación detallada en el Art. 11º y un **SOBRE N°2**, también cerrado, caratulado como el sobre anterior y contendrá la propuesta y detalle analítico de costos cuando corresponda, por duplicado, firmado por el proponente. Una vez abierto el primer sobre, se procederá a la apertura de la propuesta cuando la documentación aportada se ajuste a lo requerido, caso contrario el segundo sobre será devuelto sin abrir al proponente, si se encontrase

presente en el acto de apertura y si así lo solicitara o en su defecto será agregado sin abrir a los antecedentes de la licitación.

ARTICULO 8º: No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlineaciones o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

DOMICILIO

ARTICULO 9º: Los oferentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo este último indispensablemente fijado en el Partido de Balcarce, sometiéndose expresamente a los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de Mar del Plata.

COTIZACION

ARTICULO 10º: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad que se establezca en las Cláusulas Particulares. Cada renglón se formulará en precios unitarios y total, en caso de no existir concordancia entre ambos se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en letras y números.

DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑAR A LA PROPUESTA

ARTICULO 11º: A cada propuesta se acompañará:

- a) El documento de garantía a que se refiere el Art. 12º en la forma establecido en los Arts. 14º y 15º.
- b) Descripción del objeto o servicios ofertados y catálogo cuando se establezca.
- c) Comprobantes de Inscripciones impositivas (AFIP Y ARBA).
- d) El Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones particulares debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.
- e) Constancia de recibo de haber adquirido el Pliego.
- f) Comprobante de último pago de IVA, INGRESOS BRUTOS Y SUS

GARANTIA

ARTICULO 12º: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente Pliego, por parte del oferente en su calidad de tal o adjudicatario si así resultare. Corresponderá su presentación en todas las ofertas, será equivalente al porcentaje que se establezcan en las cláusulas particulares y podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- 1) Dinero en efectivo o Títulos Públicos de la Pcia. de Bs. As., de la Nación, computables su valor nominal. Los intereses pertenecen al titular y no son acumulables para acrecentar la garantía.
- 2) Depósitos de los mismos, en la cuenta corriente de la Municipalidad de Balcarce.
- 3) Fianza o Aval otorgado por entidad bancaria oficialmente reconocida, que constituya fiador en liso llano y principal pagador, extendida su vigencia hasta el total cumplimiento del contrato y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a los beneficios de división y de exclusión.
- 4) Póliza de seguro de caución otorgada en las condiciones del punto 3º) por Institución oficialmente reconocida para ello.

5) Pagaré sin protesto a la vista suscrito por quienes tengan el uso de la firma social o poder suficiente. El incumplimiento de la obligación que impone este artículo, causará el rechazo de la propuesta.

ARTICULO 13º: Los oferentes deberán acompañar a sus respectivas ofertas el comprobante de depósito, cuando la garantía se constituya en efectivo, depósitos o títulos.

ARTICULO 14º: Si la garantía se constituyera en pagaré, cheque, giro, fianza, aval bancario o póliza de seguro de caución, esos documentos serán agregados por el oferente a la propuesta.

REEMPLAZO DEL PAGARE

ARTICULO 15º: Cuando el importe del monto de la adjudicación determine una garantía superior a la constituida por la oferta y garantía hubiera sido constituida en pagaré, se intimará al pre adjudicatario, para que dentro de los diez (10) días corridos, término que se adicionará el plazo de mantenimiento de oferta, reemplace el mismo por cualquiera de las formas de afianzamiento previstas.

ARTICULO 16º: El incumplimiento de la obligación que impone el artículo anterior en el plazo establecido, tendrá los efectos de desistimiento de la oferta y el pre adjudicatario se hará pasible de las penalidades previstas en el Art. 30) Apartado 1).

OBLIGACION DE LEVANTAR EL PAGARE

ARTICULO 17º: El oferente_o adjudicatario cumplirá la obligación de hacer efectivo el importe del pagaré, cuando corresponda la ejecución de la garantía constituida, a su sola presentación por la Municipalidad. Cualquier reclamo que desee imponer, solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a aportar excepciones en caso que se inicie acción por cobro del documento.-

PLAZOS

ARTICULO 18º: Los plazos de mantenimiento de las propuestas y de las entregas serán establecidas en las cláusulas Particulares. Vencido el plazo de mantenimiento sin haberse efectuado la adjudicación, la Municipalidad requerirá de los oferentes un nuevo término. La falta de respuesta del plazo que se determine implicará la aceptación de la prórroga solicitada.

DEVOLUCION DE GARANTIA

ARTICULO 19º: Resuelta la adjudicación se procederá a devolver las garantías quienes no resultaran adjudicatarios una vez cumplido el requisito a que alude el Art. 16º. Cumplido el contrato sin observaciones, se devolverán de oficio las garantías a los adjudicatarios.-

MUESTRAS

ARTICULO 20º: La exigencia de presentar muestras estará determinada en el Pliego de Cláusulas Particulares. Si no se hace mención de ello, será facultativo del oferente su presentación.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 21º: Sin perjuicio de las que establezca en las cláusulas Particulares, serán causas de rechazo las siguientes:

- a) Falta total o parcial de garantía.
- b) Enmienda, interlíneas o raspaduras en las propuestas que no estén debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente.
- c) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Particulares y/o Generales de los Pliegos respectivos.
- d) La falta de la constancia de haber adquirido el Pliego.

La falta de cualquier otro elemento de los establecidos en el Art. 11 deberá ser cumplimentado en el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles del acto de apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de propuestas, podrá surtir efecto durante el posterior estudio por parte de la Comisión de Preadjudicación.

FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LA PROPUESTA

ARTICULO 22º: Las autoridades facultadas para contratar podrán rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.-

ADJUDICACION

ARTICULO 23º: La adjudicación recaerá sobre la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta la calidad y precio de lo ofrecido.

ARTICULO 24º: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre ofertas se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito, fijándose lugar y fecha en que deberá abrirse. De subsistir igualdad, se preadjudicará por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 25º: El contrato queda perfeccionado cuando la autoridad Jurisdiccional competente efectúe la adjudicación dentro del plazo de validez de la oferta.

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

ARTICULO 26º: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables salvo que las Cláusulas Particulares determinen otra alternativa.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 27º: Vencido el plazo de cumplimiento de contrato sin que los elementos fueran entregados, o en el caso de rechazo, se intimará su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 30º.

ARTICULO 28º: Cuando no se especifique plazo de entrega se entenderá que el mismo es inmediato. Se considera entrega inmediata, aquella que se concrete dentro de las (48) cuarenta y ocho horas.

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 29º: Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas debidamente conformadas cuando correspondiera, en el caso de arrendamiento de bienes bajo control municipal, el oferente abonará a la Municipalidad en los términos establecidos en las cláusulas Particulares correspondientes.

PENALIDADES

ARTICULO 30º: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, deberá dar lugar a la aplicación de penalidades que a continuación se indican, en cada caso:

1.- A los proponentes:

Por los desistimientos total o parcial de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precio entre su propuesta y la que se adjudique.

2.- A los adjudicatarios:

a) Por entrega de los elementos fuera de término contractual, multa por mora que será del 0,25% diario del valor de dichos elementos.

b) Por incumplimiento parcial o total del contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precio a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

c) Cuando el contrato consiste en la provisión periódica de elementos: multas del cinco por ciento (5%) sobre lo que dejara de proveer y diferencia de precios a su cargo por la provisión de un tercero.-

d) Por transferencia del contrato sin el conocimiento y autorización de la Municipalidad, pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiera lugar. Para el supuesto que la Municipalidad acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se le aplicará el apercibimiento.

Cuando se trate de concesiones de bienes o servicios, los Pliegos de Cláusulas Especiales o Particulares podrán fijar penalidades que reemplacen o complementen a las precedentes.

Asimismo, de acuerdo a la tipicidad especial de los servicios contratados, el Pliego de Cláusulas Particulares, podrá establecer penalidades por incumplimiento, distintas a las aquí detalladas.

ARTICULO 31º: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar.

ARTICULO 32º: Las penalidades antes establecidas no será de aplicación cuando el incumplimiento de las obligaciones obedezcan a causas de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante dentro del término de ocho (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los hechos que aleguen. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento. Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.

CLAUSULA ADICIONAL OBLIGATORIA: El documento de garantía deberá acompañar a la propuesta. Deberá depositarse en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante respectivo. Por consiguiente, antes de la presentación de las propuestas se incluirá el Recibo Oficial extendido por la mencionada repartición especial, como comprobante fehaciente de haber depositado tal documentación.

LICITACION PUBLICA 2/24

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1º - OBJETO: La presente contratación, tiene por objeto la prestación de los servicios de transporte escolar, para el traslado de alumnos que concurren a los establecimientos Sociedad de Protección a la Infancia, Taller Protegido de Producción Balcarce, Escuela Especial 501 y Centro Educativo Complementario 801, para el período 3/6/2024 al 31/12/2024.

El recorrido se realizará a las Escuelas correspondientes del Distrito, y posterior traslado de regreso a los establecimientos indicados supra.

ARTICULO 2º REQUISITOS: Quienes resulten adjudicatarios, deberán acreditar, los siguientes requisitos:

- 1) La titularidad de dominio de los vehículos afectados al servicio, o no siendo de su propiedad, instrumento legal bastante que lo acredite para afectarlo al servicio.
- 2) Pólizas de seguro, acordes al servicio contratado.
- 3) Licencias de conducir, que acrediten la categoría de los choferes.
- 4) Verificación técnica vehicular vigente
- 5) Habilitación como medio de transporte escolar ó informe de la Dirección de Inspección General que acredite el estado favorable del trámite respectivo.
- 6) Inicio de recorrido en los horarios que se detallan.
- 7) Retirar y dejar a los alumnos, en la puerta de los establecimientos escolares.

ARTÍCULO 3º - DESCRIPCION DEL SERVICIO: El servicio se implementa en base a los siguientes 4 recorridos:

- 1) **RECORRIDO 1:** Incluye el Centro de Día Arco Iris con 55 km/día y 140 días en el período y la Escuela Especial 501, con 43 km/día y 135 días en el período. Se puede cubrir con un micro.
- 2) **RECORRIDO 2:** Incluye Centro Educativo Complementario con 124 km/día y 145 días en el período. Se puede cubrir con dos micros.
- 3) **RECORRIDO 3:** Incluye Sociedad de Protección a la Infancia, con 35 km/día y 135 días en el período. Se puede cubrir con un micro.
- 4) **RECORRIDO 4:** Incluye Taller Protegido Balcarce, con 30 km/día y 140 días en el período. Se puede cubrir con un micro.

ARTICULO 5º: Los oferentes, podrán cotizar por la totalidad de los 4 recorridos, o por alguno ó algunos de ellos, total o parcialmente, indistintamente. La garantía ofrecida, será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial, pudiendo ser integrada, en cualquiera de las formas y con los procedimientos que establecen los Artículos 12º, 13º y 14º del Pliego de Condiciones Generales.

ARTICULO 6º: El adjudicatario cumplirá para cada servicio, con los horarios y recorridos, obrantes a fs. 17/30 del Expediente N° 2637-B/23 (mapas), que estarán adjuntos al presente Pliego.

ARTICULO 7º: El adjudicatario asumirá el compromiso de ampliar el recorrido, de hasta un máximo de sesenta (60) kilómetros por mes, sin variar el precio contractual, si alguno ó algunos de los establecimientos así lo requirieran y la Municipalidad lo convalidara. Toda ampliación que exceda ese tope, será

solicitada por la Institución, aprobada por el Municipio y abonada según los precios de contrato.

ARTICULO 8º: Se deberá respetar la capacidad máxima de cada unidad en pasajeros sentados. Se prohíbe expresamente, el viaje de niños parados.

ARTICULO 9º: Cada servicio deberá contar, además del chofer, de un mayor de edad, en carácter de acompañante de los alumnos.

ARTICULO 10º: Los recorridos son los que figuran en los planos adjuntos que forman parte del presente Pliego.

ARTICULO 11º: El Departamento Ejecutivo, tendrá las más amplias facultades en cuanto a la adjudicación. Podrá adjudicar todos o algunos de los recorridos, a alguno o algunos de los oferentes. Podrá adjudicar algún recorrido individual que pueda requerir más de un colectivo a más de un oferente en forma conjunta, si individualmente no contaran con los colectivos suficientes, estableciendo los porcentuales de adjudicación a cada oferente individualmente considerado. Podrá parcelar la adjudicación de un recorrido que requiera un micro, si considerara que dos ó más ofertas fueran convenientes y/o equivalentes, en precio y/o condiciones del servicio. Podrá desestimar todas o algunas de las propuestas, si a su solo juicio estas no fueran convenientes o no satisficieran los estándares del Pliego. En caso de adjudicaciones de solo alguno o algunos de los recorridos, la garantía definitiva de contrato se hará conforme al artículo 5º.

ARTICULO 12º: Lugar y fecha de apertura de propuestas: Será el día 24 de mayo de 2024, a las ONCE (11) horas en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Balcarce, sita en calle 16 N° 602, primer piso.

ARTÍCULO 13º: Presentación y Admisión de Ofertas: Las ofertas podrán presentarse hasta la hora fijada para la apertura de sobres. Toda documentación se presentará en original y dos copias, en juegos separados y debidamente firmados. La Municipalidad, a su exclusivo criterio, podrá no tomar en consideración faltas formales no esenciales, que contengan las propuestas presentadas. Los pliegos podrán ser adquiridos hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura.

ARTÍCULO 14º: Plazo de mantenimiento de ofertas: Se fija en DIEZ (10) días hábiles administrativos a contar de la fecha de apertura de sobres.

ARTÍCULO 15º: Plazo de vigencia del Contrato: Del 3 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 16º: Presupuesto Oficial: Se fija en la suma de **Pesos SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 76.779.000).**

ARTÍCULO 17º: Valor, consulta y compra del Pliego de Bases y Condiciones: Se fija el Valor del Pliego en **Pesos SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 76.779)**, pudiendo ser consultado y adquirido en la Dirección de Compras de la Municipalidad, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura, en horario administrativo municipal.

ARTÍCULO 18º: Forma de Pago del Contrato: se abonará de contado, a mes vencido, previa certificación por parte de las Instituciones, de los días efectivamente laborados y el cumplimiento del servicio contratado.

ARTICULO 19º: El adjudicatario, tendrá la responsabilidad exclusiva del personal que actúe bajo su dependencia, eximiendo expresamente a la Municipalidad de Balcarce, de toda obligación derivada de tales conceptos. Asimismo, se obligará a contratar seguro de cobertura, de todo el personal actuante. Deberá presentar a

la firma del contrato los listados, documentación respaldatoria y seguros correspondientes y con periodicidad mensual, los comprobantes de los pagos a que esté sujeto.

ARTICULO 20º - MAYORES COSTOS: La Municipalidad a través de la Secretaría de Gobierno, actualizará los costos, conforme la metodología obrante a fs. 9/10 del Expediente N° 3654-B/24 y reconocerá las variaciones que surjan eventualmente, modificando los precios contractuales, los mes